

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. VJ- VGC-MC-006 DE 2016**

Señor
BORIS AMIR IZARRA SEQUERA
 Representante Legal
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
CRA. 73 NO. 48 – 15 BOGOTÁ
 Tel. 8115212
 Correo electrónico: licitaciones@coautonoma.com

106
30 MAR. 2016

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.** con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. VJ- VGC-MC-006 DE 2016.**

Respetado Señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VGC-MC-006 DE 2016**, y publicada en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha veintitrés (23) de marzo de 2016, radicada con el número 2016-409-023359-2, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

ANDRES FIGUEREDO SERPA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución 1113 de 2015 (Artículo 7), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.763 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**, identificada con Nit.827000616-7, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. VJ- VGC-MC-006 DE 2016**, cuyas condiciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO:** “Contratar los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicados en el PR119+295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot y se encuentren destinados a la construcción del Puente Peatonal “Camilo Torres”.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

2. **PLAZO:** Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y tendrá una duración de dos (2) meses, o hasta la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, de la construcción el Puente Peatonal "Camilo Torres", lo primero que ocurra.
3. **VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE Incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

El valor mensual por un (1) frente de vigilancia (1 servicio de vigilancia móvil, con arma, con medio de comunicación, 24 horas, 30 días al mes) es de *Seis Millones Ciento Dos mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos M/CTE incluido IVA (6.102.636)*.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 69716 del 10 de marzo de 2016.

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal C-530-600-3. Apoyo a la gestión del estado. Obras complementarias y compras de predios. Contratos de Concesión.

4. **FORMA DE PAGO:**

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas (o de manera proporcional a los días en que se haya prestado el servicio), de acuerdo con los servicios prestados dentro del respectivo mes, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos en los estudios previos y prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado y sin medios tecnológicos en el municipio de Soacha, Cundinamarca a la altura del PR 119+295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, en los predios que le sean indicados por el supervisor del contrato.

En tal virtud deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato:

a) Nivel de personal:

El personal asignado al cumplimiento del contrato deberá allegar la credencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas y haber aprobado el curso introductorio y básico de vigilancia o tener nivel 2 según sea el caso, acreditar experiencia en el oficio a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios, encontrarse en estado comprobado de salud física y mental compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos: a) agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes); b) audiograma: normal; c) habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz (en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comunique con otros sin dificultades graves al hablar); y d) olfato: debe estar en capacidad de detectar olores (el uso indebido de drogas o alcohol será motivo de rechazo).

Además debe certificarse que reconoce visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y posee conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	

En aspectos de responsabilidad, debe estar en capacidad de cumplir normas, métodos y procedimientos establecidos por La Agencia Nacional de Infraestructura y/o por la empresa de vigilancia, y debe tener un manejo oportuno de información para garantizar una seguridad efectiva del personal y de las instalaciones que se encuentren bajo su área de influencia. El personal no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa.

Además del personal directamente asignado para la prestación del servicio, debe contar con un gerente general o equivalente (directivo), con un jefe de Operaciones o equivalente (consultor o asesor) y un supervisor o equivalente, el cual realizará las visitas de inspección debida al lugar de prestación del servicio.

Nota 1: El personal del que disponga el contratista en la ejecución del contrato es de responsabilidad, control y manejo exclusivo del contratista, razón por la cual no generará vínculo laboral alguno entre ellos y la Agencia Nacional de Infraestructura. Corresponde al contratista asumir el pago de los honorarios o salarios, según sea el caso, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del objeto a contratar, lo mismo que el pago de los impuestos o gravámenes, aportes o servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, entendiéndose que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de la oferta.

Nota 2: Para probar la pertinencia y nivel de los funcionarios que actuarán como Gerente General o su equivalente, jefe de operaciones y supervisor o su equivalente, bastará la presentación de la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.

b) Dotación:

La dotación mínima con la que debe contar el personal con el que se prestará el servicio de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente en la materia se compondrá de:

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro INDUMIL, que cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y normas conexas y concordantes.
- Placa o carné de verificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente
- Cuaderno de anotaciones.

c) Especificaciones del servicio:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende es móvil (de acuerdo a lo normado en el numeral 2 Art. 6 del Decreto 356 de 1994), con recurso humano, armado y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente, las 24 horas del día, con turnos de hasta 12 horas y garantizando la prestación del servicio de lunes a domingo incluyendo festivos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

- Para la prestación del servicio descrito el contratista deberá disponer del personal idóneo, de las armas necesarias y de los equipos que se requieran para efectos de garantizar la satisfacción del objeto contractual.
- La cantidad de predios a vigilar son en total nueve (9), construidos y actualmente habitados, los cuales se entregarán para protección y custodia al contratista, de manera atemporal y de acuerdo con las vicisitudes propias de la gestión predial. No obstante lo anterior, el servicio se prestará y cancelará por frente vigilado y no por predio entregado.

La totalidad de los predios que se entregarán para protección y custodia son los siguientes:

Tabla 1. Domicilios de los predios a custodiar.

No	FIGURA	DIRECCIÓN
1	BGG-PT- CT-001D	Calle 25 No. 7-11
2	BGG-PT- CT-002D	Carrera 7 No. 25A-23
3	BGG-PT- CT-003D	Carrera 7 No. 25A-17
4	BGG-PT- CT-004D	Carrera 7 No. 25A-11
5	BGG-PT- CT-005D	Carrera 7 No. 25A-03
6	BGG-PT- CT-006I	Calle 25 No. 3-65
7	BGG-PT- CT-007I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-30
8	BGG-PT- CT-008I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-26
9	BGG-PT- CT-009I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24C-12

Teniendo en cuenta que los predios se encuentran distribuidos cinco (5) predios en el margen derecha de la Autopista Bogotá-Girardot y cuatro (4) predios en la margen izquierda, se configurará la vigilancia en: Frente Derecho y Frente Izquierdo. A continuación se presenta la distribución de los predios:

Tabla 2. Descripción de los frentes de vigilancia.

Frente derecho	Frente izquierdo
BGG-PT- CT-001D	BGG-PT- CT-006I
BGG-PT- CT-002D	BGG-PT- CT-007I
BGG-PT- CT-003D	BGG-PT- CT-008I
BGG-PT- CT-004D	BGG-PT- CT-009I
BGG-PT- CT-005D	

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

- La protección de los predios que se le entreguen al contratista busca garantizar la conservación de los bienes públicos, y en tal virtud deberán ser protegidos entre otras cuestiones de invasiones, depósitos de basura, focos de criminalidad, uso de indigentes y/o particulares, actos de vandalismo, actividades comerciales y en general todo tipo de intervención o uso que afecte los intereses de la Entidad y/o el correcto desarrollo del proyecto.

d) Licencias y certificaciones:

1. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá allegar copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia. Su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá acreditar que tiene Sucursal o Agencia autorizada para operar en la Ciudad de Bogotá D.C. y Municipios aledaños.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 podrá allegarse la licencia respectiva en trámite de renovación, siempre y cuando se entregue la constancia de radicado de solicitud de renovación ante la autoridad competente, dentro del plazo previsto por la normatividad vigente y con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para tal fin.

2. Certificación de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Deberá allegarse certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste sí el contratista registra o no sanciones durante los cinco (5) últimos años contados a partir del cierre del proceso de selección.

3. Resolución de uniformes.

Deberá allegarse copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Licencia de comunicaciones:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

Deberá allegarse la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en virtud de la cual se amparen los equipos ofrecidos a la ANI, su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de celulares u operadores de otro tipo, deberá presentar certificación de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la empresa prestadora de los servicios y su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El área de cubrimiento de la licencia debe incluir el lugar de prestación de servicio.

5. Permisos de porte de armas:

Fotocopia de los permisos de licencia o porte de armas que amparan a la empresa o sus integrantes, vigentes, expedidos por la autoridad competente. La sola relación de las armas y su permiso no será suficiente, si no se acompaña al menos de fotocopia del permiso de las armas que se dispongan al servicio de la ANI.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes obligaciones a cargo:

- a) Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con las especificaciones técnicas referidas en las especificaciones técnicas mínimas, en la ubicación referida, con el fin de efectuar la custodia y protección de los predios que le sean puestos a disposición, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento, sus anexos, y estudios previos.
- b) Garantías: Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor de la ANI, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la emisión de la carta de aceptación.
- c) Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- d) Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas de acuerdo con los parámetros establecidos en los documentos que conforman el proceso.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- g) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Agencia en los documentos del proceso.
- b. Proteger el buen estado y conservación de los predios y bienes inmuebles que se pondrán a disposición para guarda y custodia y responder por invasiones, depósitos de basuras o demás situaciones que se puedan derivar de la intervención de los espacios a vigilar.
- c. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato, así como de las novedades que se puedan presentar.
- d. Avisar a La Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- e. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
- f. Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un servicio idóneo y oportuno.
- g. Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, y debidamente carnetizado y dotado de: linternas, botas, pitos y equipo de comunicación.
- h. Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012
- i. Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado judicial vigente, y que el mismo no tenga antecedentes penales que puedan afectar la prestación del servicio, y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas). El personal armado debe estar debidamente entrenado, para lo cual deberá contar con la certificación expedida por la brigada respectiva.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	

- j. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado.
- k. Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARP a la que se encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica, y el carnet de identificación laboral.
- l. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe La Agencia Nacional de Infraestructura por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previa acta de conciliación que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo.
- m. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros.
- n. Informar sobre las irregularidades que se presenten en los predios vigilados.
- o. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.
- p. Contar con domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, dicho domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- q. Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.
- r. El contratista acreditará los requerimientos técnicos detallados, de que trata el presente documento, en la oportunidad que indique el supervisor del contrato.
- s. El contratista deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.
- t. La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El horario de prestación de servicio podrá modificarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o en los eventos en que por necesidad del servicio se requiera.
- u. El servicio ofrecido no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia.
- v. Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una semanal, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.
- w. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

EQUIPO

Medios de comunicación de voz y/o Alcatel para el supervisor del contrato y el turno de vigilancia asignado. Arma.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

8. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

- Expedir el registro presupuestal
- Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
- Realizar los pagos previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- Entregar y recibir la documentación objeto de transporte, depósito y custodia.
- Liquidar el contrato.

9. ACEPTACION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas la invitación pública y los estudios previos, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

10. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y Tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

- 11. CUENTA BANCARIA.-** Para el pago correspondiente, El CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual se abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato.
- 12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- 13. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.-** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

- 16. MULTAS. (i)** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 17. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 18. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a)** El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- 19. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- 20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

21. **CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
22. **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
23. **LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
24. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
25. **INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
26. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del gerente de proyectos Carretero 5, asignado a la Vicepresidencia de gestión Contractual, o por quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y

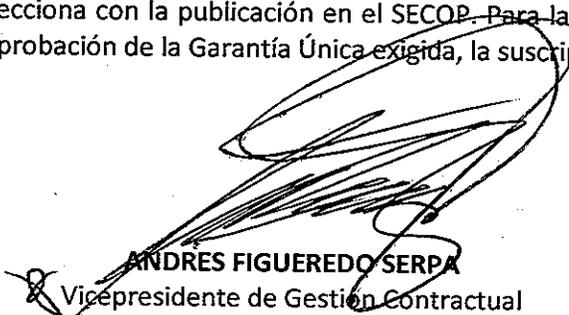
 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-006 DE 2016	Fecha: 14/11/2013

verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

27. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

28. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Juliana Ferro / Abogada Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
 Revisó: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz / Gerente de proyectos Carretero 5
 Revisó: Camilo Rochels Granados / Gestor VGC
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia